



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 161-2019-CR/GRL



Huacho, 11 de setiembre de 2019

VISTO: Los puntos de agenda 6 y 8 de la Sesión Ordinaria Consejo Regional convocada en la fecha indicada, los cuales respectivamente son: **6. Acuerdo de Consejo Regional Nº 153-2019-CR/GRL, donde se acordó lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional a realizarse el día 11 de setiembre del presente año, al Director Regional de Agricultura, Ing. Julio Antonio Castillo Correa, a fin de que informe de manera detallada acerca del estado financiero y físico de las siguientes obras: - Mejoramiento del canal de riego Huaylastoclanca, Cashatambo, Misarrumi, Mayush, Tambamarca, distrito y provincia de Cajatambo (Obra por contrata- Empresa Consorcio Cajatambo). - Mejoramiento del sistema de riego sector Posgoj, Pisacwain, Laquiar, Shimpum, Pucroc y Aysha, distrito y provincia de Cajatambo (Obra ejecutada por Administración Directa-DRAL)";** **8. Acuerdo de Consejo Regional Nº 157-2019-CR/GRL, donde se acordó lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional a realizarse el día 11 de setiembre del presente año, a los siguientes funcionarios: Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, Ing. Julio Antonio Castillo Correa para que informe acerca del estado situacional de: - Represa Escalera del Distrito de Mariatana. - Represa Motopliche II del Distrito de Lahuaytambo. - Represa Potaga de San Pedro de Casta. - Represa Huaracacocha. - Represa Sifía. - Represa Urcos; y, estando al informe realizado por el Ing. Julio Antonio Castillo Correa, Director Regional de Agricultura.**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 2º dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta"; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en el artículo 16º, literal d), señala: "Los Consejeros Regionales tienen derecho: d) A pedir informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar; siendo además esta negativa causal de interpelación"

El Artículo 25º del dispositivo legal antes citado, dispone: "Las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 161-2019-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue”.



Que, habiendo escuchado el informe realizado por el Ing. Julio Antonio Castillo Correa, Director Regional de Agricultura, en mérito a lo detallado en el visto, los señores Consejeros Regionales formularon los siguientes pedidos:

- Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, solicita que dentro del plazo de dos meses se invite al referido funcionario a una próxima sesión de trabajo de la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastres, a fin de que informe acerca de los avances de los proyectos de las 09 provincias.
- Sr. Victor Fernando Terrones Mayta, Consejero Regional por la provincia de Huaura, solicita se envíe al Pleno un informe de todas las obras que se encuentran bajo la responsabilidad de la Dirección Regional de Agricultura, especialmente aquellas de administración directa, debiendo precisar el avance presupuestario y físico, además de las medidas adoptadas para superar los problemas que se han encontrado en su ejecución.
- Sr. Teófilo Garay Sánchez, Consejero Regional por la provincia de Barranca, solicita que lo concerniente a las obras: Mejoramiento del Sistema de Riego Pusgoj, Pisacwain, Laquiar, Shimpun, Pucroc y Aysha, del distrito y provincia de Cajatambo, con código 2251772; y, mejoramiento de Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Comisión de Regantes Yangas, Centro Poblado de Yangas, Distrito de Santa Rosa de Quives de la provincia Canta, con código 23416; pase a la Comisión de Fiscalización y Reglamento, al observarse presuntas irregularidades en su ejecución.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 11 de setiembre de 2019, en la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, con lo detallado en el visto; del informe realizado por el Ing. Julio Antonio Castillo Correa, Director Regional de Agricultura; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al Director Regional de Agricultura, Ing. Julio Antonio Castillo Correa, el plazo de 60 días contados desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo regional, para que informe al Pleno del Consejo Regional, los avances de las obras: Mejoramiento del canal de riego Huaylastoclanca, Cashatambo, Misarrumi, Mayush, Tambamarca, distrito y provincia de Cajatambo (Obra por contrata- Empresa Consorcio Cajatambo); Mejoramiento del sistema de riego sector Pusgoj, Pisacwain, Laquiar, Shimpun, Pucroc y Aysha, distrito y provincia de Cajatambo (Obra ejecutada por Administración Directa-DRAL); Represa Escalera del Distrito de Mariatana; Represa Motopliche II del Distrito de Lahuaytambo; Represa Potaga de San Pedro de Casta; Represa Huaracocha; Represa Siña; Represa Urcos.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 161-2019-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al referido Director Regional de Agricultura, un informe documentado y fedateado respecto al avance documentario y físico de las obras detalladas en el artículo primero, el mismo que deberá ser remitido en la brevedad posible teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, detallado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, los informes correspondientes a los proyectos: Mejoramiento del Sistema de Riego Pusgoj, Pisacwain, Laquiar, Shimpun, Pucroc y Aysha, del distrito y provincia de Cajatambo, con código 2251772; y, mejoramiento de Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Comisión de Regantes Yangas, Centro Poblado de Yangas, Distrito de Santa Rosa de Quives de la provincia Canta, con código 23416; a la Comisión de Fiscalización y Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL